67

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Ello se dispuso por el mi fiscal, e atendiendo a vuestra suficienzia
y calidad y los servicios que aveis fecho a mi y a la dicha orden
y espero que ireis continuando e yguardo y de aquí adelante
para en toda vuestra vida seais mi regidor perpetuo de la dicha
villa de Caravaca en lugar y por fallecimiento del dicho vuestro
padre y como sucesor en el mayorazgo que fundaron
los dichos vuestros abuelos a que está agregado y los demás
los sucesores en el dicho oficio cada uno en su tiempo
perpetuamente podais entrar y entréis en el ayuntamiento
de la dicha villa de Caravaca con armas decugadas
y estar con ellas en él y nombrar teniente que quedan
para servir y servirá en vuestro lugar el dicho regimiento y tener voz y voto
y vuestro asiento y lugar en el dicho ayuntamiento como vos y en todos
los actos públicos con que no ayais de concurrir juntos y podais
remover y quitar con causa o sin ella al teniente que así
nombraredes y nombrar otro y los que así fueren nom-
brados sean admitidos con solo vuestro nombramiento sin
ser necesario otro título ni despacho y vos ni los sube-
sores en el dicho oficio ni los tenientes que fueren
nombrados para servirle no aveis de tener
obligación de asistir a más ayuntamientos de los
que quisieredes. Y mando al mi alcalde mayor
que es o fuere de la dicha villa y otras qualesquier mis
justicias a quien tocare no os compelan ni apremian a
ello con las quales dichas calidades y preeminencias
y gracias quiero tengais el dicho oficio y todos los subce-
sores en él. Y mando al concejo, justicia,
regimiento, caballeros, escuderos, oficiales y hombres
buenos de la dicha villa de Caravaca que